



Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Radicado: 2022-00295-00 (R. I. 17915)
Demandante: ANYELICA PATRICIA ORTIZ PEÑA
Demandada: ROSALBA PEÑA BALAGUERA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD presentada por ANYELICA PATRICIA ORTIZ PEÑA, a través de apoderado, en contra de ROSALBA PEÑA BALAGUERA se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. No señala el domicilio de las partes conforme lo dispone el artículo 82 del C. G. P.
2. Las pretensiones no se esbozan de manera clara, pues se observa conforme a los hechos una investigación de paternidad respecto de ANYELICA PATRICIA ORTIZ PEÑA con su verdadera progenitora y una impugnación de paternidad respecto de la persona que la reconoció como hija sin serlo. Debiéndose dirigir la demanda en contra de éstas, para lo cual deberá señalar sus domicilios y el poder debe actualizarse con relación a lo mismo.
3. En caso de reformarse la demanda deberá aportar nuevo poder conforme a las nuevas pretensiones.
5. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: Hacerle saber a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles, en el horario establecido para este distrito judicial, en caso de llegar fuera del horario de trabajo se tendrá como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ